



VISTO, la propuesta de Acuerdo de Servicio entre la Empresa NOVA SOCIEDAD ANONIMA (NOVA S.A.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO (UNRC), presentado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

La firma del acuerdo mencionado precedentemente será beneficiosa para coordinar el accionar de ambas instituciones en temas de interés común, propendiendo a la participación activa del Profesional Microbiólogo en las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

Que el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de ésta Universidad N° 8767 no hace objeciones al respecto.

Que se cuenta con el Visto de la Secretaria Extensión y Desarrollo de la Universidad Nacional de Río Cuarto en fojas 21.

Que el Acuerdo de Servicio fue tratado sobre tablas en la reunión del Consejo Directivo.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el **ACUERDO DE SERVICIO ENTRE LA EMPRESA NOVA SOCIEDAD ANONIMA (NOVA S.A.) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO (UNRC)**, según se detalla en Anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Pase a **Rectorado** para su correspondiente firma.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD EN REUNION EXTRAORDINARIA VIRTUAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION NRO.: **088**

Beals

[Signature]
Dra. MARISA ROVERA



ANEXO

ACUERDO DE SERVICIO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL de RIO CUARTO**, en adelante "**UNRC**", con domicilio en Ruta Nacional N° 36, Km. 601, Río Cuarto, representada en este acto por su Rector, Prof. Roberto ROVERE, la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO, QUÍMICAS Y NATURALES**, en adelante la "**FACULTAD-UNRC**", en su carácter de Institución Remitente, representada en este acto por la Sra. Decana, Dra. Marisa ROVERA, con domicilio en Ruta 36, Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, por una parte y por la otra la empresa **NOVA S.A**, en adelante "**NOVA**" en su carácter de Institución PRESTADORA del servicio, representada en este acto por Mauro Andrea Piva (Vicepresidente de NOVA), con domicilio en Ruta Nac. N°9, km 374 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE SERVICIO, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto la contratación, por parte de la FACULTAD-UNRC, del servicio que ofrece NOVA referido a la fermentación de la levadura *Saccharomyces cerevisiae var. boulardii RC009* para producir biomasa a una mayor escala, el cual incluye preparación de inóculos, proceso de fermentación, recuperación y refrigeración de la biomasa obtenida, seguido de centrifugación. El objeto no incluye la divulgación a FACULTAD-UNRC por parte de NOVA de las condiciones, protocolos y parámetros utilizados en cada etapa del proceso contratado.

SEGUNDA: La FACULTAD-UNRC, a través del grupo de Investigación dirigido por la Dra. Lilia Cavaglieri del Departamento de Microbiología de la FACULTAD-UNRC, proveerá a NOVA de la cepa de la levadura *Saccharomyces cerevisiae var. boulardii RC009*, en adelante denominado **EI MATERIAL**. La FACULTAD-UNRC tiene la regularización de tenencia y utilización de material biológico o sus derivados de dicha cepa otorgada por la Secretaria de Ambiente y Cambio climático de la provincia de Córdoba en función del permiso N°74870008830719. Dicho permiso se adjunta al presente acuerdo. El Dr. Enrique Detarsio será el Responsable Técnico del servicio por parte de NOVA, y la Dra. Lilia Cavaglieri la Responsable Técnica por parte de FACULTAD-UNRC.

TERCERA: a) USO PERMITIDO: El MATERIAL remitido deberá ser utilizado por NOVA exclusivamente para llevar a cabo el servicio de fermentación de la levadura del MATERIAL para lograr la cantidad de biomasa necesaria para los ensayos técnicamente necesarios. En adelante se denominará al mismo "**USO PERMITIDO**", siendo este el exclusivamente descripto.

b) PROHIBICION DE USO: no puede ser utilizado EI MATERIAL para otros usos y/o fines, sean estos de investigación y/o comercial a menos de que sea acordado en un nuevo convenio escrito.

c) Las partes reconocen que el MATERIAL únicamente ha sido probado en sistemas experimentales y que, por lo tanto, NOVA no provee garantías de resultados o desempeño respecto del mismo. NOVA no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran surgir del uso del MATERIAL conforme el uso permitido en el presente acuerdo.



CUARTA: ENTREGA DEL MATERIAL

El MATERIAL será entregado por la Dra. Lilia Cavaglieri del Departamento de Microbiología de la FACULTAD-UNRC a NOVA en tubos de plástico que se trasladarán en encomiendas mediante un transporte de cargas. En caso de que debiera entregarse MATERIAL adicional descrito en la cláusula PRIMERA, será necesario dejar constancia escrita del fundamento de la necesidad del mismo como de su entrega por ambas partes. La biomasa obtenida por el proceso llevado a cabo por NOVA será trasladada por transporte a acordar con NOVA y estará a cargo de UNRC. En todos los casos el receptor del MATERIAL, biomasa y/o documentación informara por medio fehaciente a la otra parte de dicha circunstancia.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

El MATERIAL transferido y toda la documentación que eventualmente entregue en virtud del presente será tratado por NOVA como confidencial.

Las partes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentarán en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas

La obligación de confidencialidad que surge del presente se opera conforme al Convenio de Confidencialidad firmado por las partes el 21 de octubre de 2019 (Expediente N° 13247). Dicho Convenio se adjunta al presente acuerdo.

SEXTA: TRANSFERENCIA A TERCEROS

Una muestra de componente parte o subproducto del MATERIAL, no podrá ser remitido bajo ningún concepto a terceros, sean personas humanas o jurídicas públicas o privadas en carácter temporario o definitivo, por NOVA sin la firma de un acuerdo de transferencia de material con la FACULTAD-UNRC. Cualquier tercero no contemplado en este acuerdo que solicite una muestra deberá hacerlo por escrito y dicha solicitud deberá ser remitida a la FACULTAD-UNRC para su consideración y evaluación.

SEPTIMA: VIGENCIA NOVA cumplirá con su obligación en el término de un (1) mes, desde que la UNRC entregue la cepa, pudiendo ser renovado por expreso pedido, mediante nuevo acuerdo entre las partes. Al término del presente NOVA deberá destruir todas las muestras del material que posea de la FACULTAD-UNRC.

La cepa deberá ser destruida totalmente por algún método físico o químico que deberá declarar expresamente la empresa NOVA al momento de la entrega del MATERIAL. El registro de la manipulación y la destrucción de cada cultivo que se haga del MATERIAL en NOVA se registrará en una planilla de acuerdo al Anexo I, se entregará dicho registro a la FACULTAD-UNRC para que exprese su acuerdo, la firma del registro implica conformidad respecto a los procedimientos de manipulación y destrucción del material por parte de NOVA en los términos del presente acuerdo. Una vez recibido dicho registro con la firma certificada de la Responsable Técnica de FACULTAD-UNRC, NOVA entregará a FACULTAD-UNRC la biomasa producto del proceso.

Los compromisos relativos a El MATERIAL por medio de estos términos permanecen válidos por tiempo indeterminado, independientemente de su renovación.



OCTAVA: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente acuerdo será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las partes tratarán de solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente acuerdo. Si algunas de dichas disputas, controversias o divergencias no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las Partes en el plazo de 30 días, las partes se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOVENA: NOTIFICACIONES

A todos los efectos del presente Convenio, las partes acuerdan que a los efectos del presente constituyen domicilio en los mencionados en la primera parte de este acuerdo, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y en caso de cambio deberá cada parte notificar fehacientemente dicha circunstancia:

En prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Servicio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a losdías del mes de de 20.....

NOVA S.A.
Firma: _____
Nombre: Mauro Andrea Piva
Cargo: Vice Presidente-
Nova S.A.

FACULTAD- UNRC
Firma: _____
Nombre : Dra. Marisa Rovera
Cargo: Decana Facultad de
Ciencias Exactas Físico, Químicas
y Naturales, UNRC

UNRC
Firma: _____
Nombre: Dr. Roberto Rovere
Cargo: Rector Universidad
Nacional de Río Cuarto

Dra. MARISA ROVERA